



## **I.- DISPOSICIONES GENERALES**

**1.1.- OBJETO DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN NO DIVISIÓN EN LOTES**

**1.2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

**1.3.- DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL**

**1.4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

**1.5.- REVISIÓN DE PRECIOS**

**1.6.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

## **II. DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES**

**2.1.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA.-**

**2.2.- RIESGO Y VENTURA**

**2.3.- PAGO DEL PRECIO**

**2.4.- GASTOS**

**2.5.- PRERROGATIVAS DE LA MANCOMUNIDAD**

**2.6.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

## **IV.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN**

**4.1.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE**

**4.2.- APTITUD PARA CONTRATAR**

**4.3.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

**4.4.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. HUELLA ELECTRÓNICA.**

**4.5.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**4.6.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR**

**4.7.- MESA DE CONTRATACIÓN**

**4.8.- APERTURA DE SOBRES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

**4.9.- GARANTÍA DEFINITIVA**

**4.10.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

## **V.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

**5.1.- INICIO**

**5.2.- MODIFICACIONES**

**5.3.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

**5.4.- FINALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN**

**5.5.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS**

**5.6.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

**5.7.- RESPONSABLE DEL CONTRATO**

**5.8.- REGIMEN DE RECURSOS**

**ANEXO I, MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**ANEXO II. MODELO DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL**





REGISTRO DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO.  
ANEXO III. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA





## I DISPOSICIONES GENERALES

### 1.1- OBJETO DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN NO DIVISIÓN EN LOTES

Objeto de la presente licitación, es la contratación del Servicio de Prevención Ajeno (SPA, en adelante) para la gestión preventiva de las cuatro especialidades para todos los centros de trabajo y personal de la administración local M.A.S., de conformidad con el presente Pliego y con las especificaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (cláusula 5º).

Se estima en número de 40 las personas empleadas en la MAS.

Los servicios de prevención de riesgos laborales quedan determinados en la cláusulas 1ª, 2ª, 3ª y 5ª, de los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

Las especialidades a contratar son:

- Seguridad Laboral;
- Higiene Industrial;
- Ergonomía y Psicosociología aplicadas;
- Medicina del trabajo y Vigilancia de la salud.

Código CPV: 85147000, servicios de sanidad de las empresas. Esta prestación se incluye en el Anexo IV de la LCSP.

Conforme al artículo 99.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir el objeto del contrato en lotes cuando existan motivos válidos. La realización de manera independiente de las diversas prestaciones requiere una efectiva planificación de la actividad preventiva dada la interrelación de las distintas disciplinas. No procede la división en lotes ante la complejidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

La necesidad e idoneidad de la contratación viene motivada por la inexistencia de recursos necesarios y propios para el desarrollo de las actividades preventivas en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre) dado que esta Entidad no cuenta con personal en su R.P.T para el desempeño de estas funciones, por lo que es necesario contratar servicios de prevención ajenos.

### 1.2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo dispuesto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y en lo no previsto en los mismos, por la legislación básica del Estado en materia de contratación: ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; por el Reglamento





General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de Contratos del Sector Público; por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratación, y por la Ley de Régimen Local, aplicándose supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, y las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado, y demás de concordante aplicación.

Asimismo, en cumplimiento del art. 35.1 d) de la LCSP, el presente contrato quedará sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El orden jurisdiccional competente para el conocimiento de las cuestiones litigiosas, relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato será el contencioso administrativo.

El ente que propone la celebración del contrato de este contrato es la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, en su condición de Administración Local. En este sentido, actúa a través de la **Junta de Gobierno** como órgano de contratación competente.

El órgano competente para adjudicar el correspondiente contrato ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

### **1.3.- DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL**

Revisten carácter contractual y son, por tanto, plenamente vinculantes para las partes:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El pliego de prescripciones técnicas.
- La oferta presentada por el adjudicatario, así como cualquier documento presentado por éste incluyendo la solvencia económica y financiera y la técnica y profesional así como la proposición económica y técnica del licitador.
- El documento en que se formalice el contrato, los compromisos y declaraciones responsables adoptados por el adjudicatario.

### **1.4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

.- El valor estimado del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, asciende a la cantidad de TREINTA Y CUATRO QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (34.528,80 €), IVA excluido, teniendo en cuenta



su plazo de ejecución (2 años) las posibles prórrogas (2 años) y un 10 por 100 de posibles reconocimientos anuales por exceso (incluida analítica)

- Presupuesto base de licitación y precio del contrato

Los contrato tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto máximo de licitación asciende a un total 17.264,40euros, más 2.425,36 .euros de IVA(21%), totalizándose en 19.689,76 euros , desglosado de la siguiente forma:

Descripción	Presupuesto		
	Valor	IVA (21%)	Total
Vigilancia de la salud colectiva e individual --Reconocimientos médicos (hasta 40) 2.594 euros  Reconocimientos médicos que excedan (10%) 260 euros  Vacuna de la gripe e inoculación ...585 euros (39)  Pruebas adicionales: 12 fitosanitarios (colinesterasa plasmática) 43,20 euros 10 amianto (radiografías informadas.) 600 euros	4.082,20	70% exento IVA y 30% sujeto a IVA  257,18	4.339,38
Especialidades Técnicas	2825	593,25	3.418,25
Total parte fija	6.907,20	850,43	7.757,63
Trabajos con riesgo de exposición al amianto (1.050 euros) y mediciones de fibra en ambiente (775 euros-3 sesiones/3 trabajadores)	1725	362,25	2087,25
Total anual	8.632,20	121,68	9.844,88
Total periodo de 2 años	17.264,40	2.425,36	19.689,76

El presupuesto de licitación engloba los costes directos, indirectos y otros eventuales gastos, habiéndose fijado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 de la LCSP mediante la combinación de la modalidad de tanto alzado (sistema de gestión de la prevención) y unidades de ejecución (vigilancia de la salud/medicina del trabajo)



2.- El precio del contrato será el que resulte del acuerdo de adjudicación, de conformidad con la proposición del adjudicatario, en la que deberá estar desglosado el importe correspondiente al IVA.

3.- El contrato se financia , en el presente ejercicio económico, con cargo a la aplicación económica 22799 de los programas 16101, 16110, 16120, 16130 y 16140.

### **1.5.- REVISIÓN DE PRECIOS**

No cabe revisión de precios.

### **1.6.- DURACIÓN DEL CONTRA**

El contrato entrará en vigor y surtirá efectos al día siguiente al de su formalización. El plazo de ejecución será de dos años, con posibilidad de otras dos prórrogas en períodos máximos de un año (en total cuatro años).

Además de esta prórroga, será de aplicación la previsto en el art. 29.4 de la LCSP, en virtud del cual cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

## **II. DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES**

### **2.1.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA.-**

A) Además de las restantes derivadas de este Pliego y de la normativa de aplicación, serán **obligaciones del contratista**:

1ª.- Ejecutar las prestaciones objeto del contrato, en los términos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en el presente Pliego.

2ª.-Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y las que se dicten en el futuro sobre las relaciones laborales, tanto generales como derivadas de los correspondientes convenios colectivos, bajo su exclusiva responsabilidad, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

De acuerdo con lo anterior, el contratista deberá cumplir y hacer cumplir durante la ejecución de los trabajos la normativa sobre Seguridad y Salud y de Prevención de Riesgos Laborales.





3ª.- Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la **MAS** como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos del artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4ª.- De acuerdo con lo señalado en el párrafo f) del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la **MAS** no será responsable de las obligaciones tributarias relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deberán retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda a los trabajos objeto de esta contratación.

5ª.- Disponer de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

6ª.- Respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, por razón de su naturaleza, deber que se mantendrá durante un plazo de seis años desde el conocimiento de esa información.

7ª.- Indemnizar **a la MAS** por todos los daños y perjuicios que se le ocasionen con motivo del incumplimiento de sus obligaciones, incluidas las referidas al pago de salarios, cotizaciones sociales y coste de despidos que la **MAS** tenga que afrontar en caso de condena por impagos de la empresa relacionados con sus obligaciones sociolaborales y tributarias o por cesión de trabajadores.

B) El contratista tendrá **derecho** al abono del precio de las prestaciones efectivamente realizadas y recibidas por la **MAS**, con arreglo a lo señalado en el contrato.

Asimismo, serán derechos del contratista los demás derivados de este Pliego y de la legislación vigente de aplicación.

## 2.2.- RIESGO Y VENTURA

El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista, sin que por éste se pueda solicitar alteración del precio o indemnización.

## 2.3.- PAGO DEL PRECIO

El pago del precio se realizará conforme se vaya ejecutando el objeto del contrato, y se presten los servicios objeto del mismo de acuerdo con el calendario que se concierte con los servicios técnicos de la MAS.

Las facturas se expedirán por el importe correspondiente a la prestación ejecutada, desglosando el IVA, debiendo ajustarse a los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación, y a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público, debiendo identificar el número de expediente del contrato (expte. 252/2020).





Cuando la naturaleza del adjudicatario esté comprendida en alguna de las previstas en el art. 4 de la Ley 25/2013, y resulta consecuentemente obligado al uso de la factura electrónica (FACe) del Estado, debiendo indicarse las siguientes unidades:

Oficina contable: L05190001

Órgano gestor: L05190001

Unidad tramitadora: L05190001

La MAS deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato del servicio prestado, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

## **2.4.- GASTOS**

El contratista queda obligado a pagar el importe de los gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios, tales como bastanteos, cotejos o similares.

Asimismo, será de cuenta del contratista el pago de las primas de los seguros obligatorios que hubiese de suscribir para la ejecución del contrato.

## **2.5.- PRERROGATIVAS DE LA MANCOMUNIDAD**

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato, se dará audiencia al contratista.

## **2.6.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a tercero.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán cumplirse los requisitos previstos en el apartado 2 del artículo 214 de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones del cedente.

2.- La subcontratación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y a lo que resulte de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones





comerciales. El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 de este artículo, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

#### **IV.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN**

##### **4.1.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE**

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado (regulado en el art. 159 de la LCSP), al tratarse de un contrato de servicios de valor estimado inferior a los 100.000,00 euros y exclusivamente de forma electrónica.

El órgano de contratación publicará anuncio de licitación en el perfil de contratante de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el siguiente enlace: <https://www.contrataciondelestado.es>

También podrán obtener información en <https://aguasdelsorbe.sedelectronica.es>, y en la web: [www.aguasdelsorbe.es](http://www.aguasdelsorbe.es)

##### **4.2.- APTITUD PARA CONTRATAR**

1.- Están facultadas para tomar parte en esta licitación y contratar con la Mancomunidad las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se encuentren incurso en prohibiciones del artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y puedan acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de uniones temporales de empresarios, cada uno de éstos deberá reunir los requisitos señalados.

2.- Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

3.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si las prestaciones que conforman éste están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

4.- Tendrán capacidad para contratar con la Mancomunidad las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando tal legislación exija a las empresas una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización, deberán acreditar el



cumplimiento de tal requisito.

5.- Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar, mediante informe de la correspondiente Misión Diplomática Permanente Española, que el Estado de procedencia de la empresa admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma análoga.

6.- Conforme al art. 77 de la LCSP, no se exige clasificación, sin perjuicio de la obligación de acreditar la solvencia técnica y económica.

#### 4.3.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP, las proposiciones para tomar parte en esta contratación **se presentarán únicamente de forma electrónica** en el plazo de **quince días naturales** contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, **hasta las 23:59 horas**.

#### 4.4.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. HUELLA ELECTRÓNICA.

La presentación de proposiciones se realizará exclusivamente a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera. Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

Ante cualquier duda que el licitador pueda tener, respecto a los requerimientos técnicos que debe reunir su equipo informático para participar en el procedimiento de contratación, la forma de acceder a la asistencia de soporte técnico adecuado, formatos de archivo, características de las certificaciones digitales que puede emplear o, cualquiera otra cuestión o incidencia que le pueda surgir en la preparación y presentación de ofertas telemáticas, puede obtener información en: <https://contrataciondelestado.es>, en el apartado “*Información*”, o ponerse en contacto con el servicio de asistencia a los licitadores de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Conforme con la Disposición adicional decimosexta, apartado h), de la LCSP, si en el proceso de presentación electrónica de la oferta se produjere alguna incidencia que impidiera su completo envío, ésta se entenderá presentada en plazo con la transmisión en el mismo de la huella electrónica, siempre que en el plazo máximo de 24 horas siguientes al registro de aquélla se presente la oferta completa a través de la sede electrónica de la MAS: <https://aguasdelsorbe.sedelectronica.es/>

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán variantes o alternativas.



En orden a respetar lo establecido en el art. 133 de la LCSP, los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley sobre publicidad de la adjudicación e información que debe darse a los licitadores.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 139.1 de la LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, así como a recabar electrónicamente de los organismos competentes las certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Las ofertas constarán de **un único archivo electrónico**, firmado por el candidato. El archivo incluirá:

### **1º- Declaración responsable ajustada al modelo que se acompaña como Anexos I y II**

Los licitadores incluirán el modelo de declaración responsable debidamente cumplimentado según el modelo Anexo I y, en su caso, el Anexo II.

En el caso de que la oferta sea presentada por una empresa extranjera, la declaración responsable incluirá un compromiso expreso de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

En el caso de ofertas presentadas por una unión temporal de empresarios, cada una de las personas físicas o jurídicas integrantes de la unión deberán presentar la declaración responsable correspondiente.

Igualmente, deberán presentar un compromiso privado de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad en el que se indique: nombres y circunstancias de los miembros que constituyen la UTE, participación de cada uno de ellos en la UTE, y compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de resultar adjudicatarios. Dicho compromiso





deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la UTE.

### **3º.- Proposición económica. Anexo III**

La proposición económica deberá ajustarse al modelo del Anexo III

### **4.5.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Para la adjudicación del presente contrato se utilizará un único criterio de adjudicación, que será el precio.

Será empresa adjudicataria la empresa que en su conjunto presente la oferta económica más ventajosa. entendiéndose por tal aquella que se presente equilibrada en cada uno de los servicios a prestar. La oferta deberá dar respuesta detallada a cada uno de los servicios demandados debiendo estos venir debidamente desglosado.

Puesto que los servicios a prestar no son idénticos ni tienen el mismo peso dentro del conjunto de la oferta, la distribución de puntos, sobre 100, se llevará a cabo mediante ponderación, otorgando un 90 por 100 a la parte fija (Seguridad laboral, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicadas, medicina del trabajo y vigilancia de la salud ) y un 10 por 100 a la parte variable (trabajos con riesgo de exposición al amianto, medición de fibras en ambiente).

La valoración de los criterios de adjudicación precio se realizará sobre el importe IVA excluido. Será causa de exclusión sobrepasar tanto el tipo máximo de licitación por cada uno de los servicios a prestar como el importe total del contrato (sin iva) así como no ofertar precio por alguno de los servicios objeto del contrato.

### **4.6.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR**

Podrán presentar solicitud de participación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición para contratar y cuenten con solvencia económica, financiera y técnica.

El licitador que haya sido propuesto como adjudicatario, será requerido para presentar dentro de un plazo de los diez días hábiles, la documentación acreditativa de su capacidad jurídica y solvencia, según se indica a continuación:

#### **A) Personalidad jurídica y capacidad de obrar.**

1.- La capacidad de obrar de los empresarios personas jurídicas se acreditará **mediante la escritura o documentación de constitución y los estatutos en vigor** o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda, en su caso y según el tipo de persona jurídica de que se trate.



La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, así como con justificante de disponer de sucursal abierta en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

2.- El licitador que sea persona natural deberá aportar copia compulsada del **Documento Nacional de Identidad**.

**B) Poder de representación o delegación de facultades:** quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de personas jurídicas o de otras personas naturales, deberán presentar **escritura pública de representación o delegación** de facultades para contratar. La copia de la escritura deberá ir acompañada de **declaración del representante de que la misma está en vigor**, así como de copia compulsada del **Documento Nacional de Identidad o documento equivalente** del representante.

Las escrituras de apoderamiento deberán estar inscritas en el Registro Mercantil o Registro oficial correspondiente, cuando así se establezca en la legislación aplicable.

**C) Acreditación de la no concurrencia de prohibición de contratar:** La prueba de que el empresario no está incurso en prohibición de contratar podrá realizarse mediante **testimonio judicial o certificación administrativa**, según los casos, y en su defecto mediante **declaración responsable del empresario o de su representante, formulada ante la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, notario público u organismo profesional cualificado**, comprensiva de los siguientes extremos:

a) **Que la empresa y sus administradores no están incursos en prohibición** alguna para contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el **artículo 71** de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Que la empresa está **inscrita**, si es persona jurídica, **o afiliada**, si es persona natural **en la Seguridad Social**, que ha afiliado y dado de alta a sus trabajadores y que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Que la empresa está **al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias**, y que está dada de **alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas**, en el correspondiente epígrafe.

En el caso de empresas de Estados miembros de la Unión Europea, la prueba de



no estar incurso en prohibiciones de contratar podrá sustituirse por una **declaración responsable ante una autoridad judicial**, siempre que esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.

#### **D) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica.**

**-Solvencia económica y financiera:** La solvencia económica y financiera del empresario se obtendrá si el volumen global de negocios de alguno de los tres últimos ejercicios (2019, 2018 y 2017) o de los ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de la actividad del empresario, **alcanza al menos un importe una vez y media el valor estimado del contrato**, que se acreditará mediante la presentación de las Cuentas Anuales debidamente diligenciadas o declaraciones fiscales comprensivas de la cifra de negocio.

Asimismo, de conformidad a lo establecido en el art.23 f) del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, deberá aportarse una póliza de seguro o garantía financiera por una cuantía mínima de 1.841.000 €. El contratista deberá presentar a la firma del contrato copia de la póliza de seguro conforme a los requisitos mencionados anteriormente y del documento que acredite que la misma se encuentra **al corriente de pago** y por consiguiente en vigor. Si la póliza contemplara **franquicias** o riesgos excluidos, el importe correspondiente será abonado directamente por el adjudicatario.

**-Solvencia técnica o profesional:** Mediante acreditación de experiencia en, al menos, tres contratos de igual naturaleza e igual o superior importe que el presupuesto base de licitación, con cualquier entidad pública o privada, indicando el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los medios para acreditar la solvencia técnica o profesional pueden ser una relación de los trabajos realizados de objeto similar al que corresponde el contrato.

Tratándose de una empresa de nueva creación, sin experiencia acreditable, se considerara cumplido este trámite si cuentan con una plantilla de, al menos, 5 personas y disponga de una plataforma que permita la tramitación electrónica y el seguimiento on line de los expedientes.

Para la acreditación de la solvencia técnica se tendrá en cuenta la experiencia de la empresa en la ejecución de trabajos de naturaleza análoga a la del objeto del contrato. La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia técnica se efectuará mediante relación de los principales trabajos relacionados con el objeto del contrato realizados durante los **tres** últimos años, acompañada de los certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de esta certificado, mediante una declaración del empresario.

En el caso de que la empresa esté inscrita en el **Registro Oficial de Licitadores y**



**Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE)** el certificado de éste será suficiente para acreditar las condiciones de aptitud del empresario, en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no de las prohibiciones para contratar (art 96 LCSP). También deberá acompañarse al Modelo de Declaración Responsable, el Anexo I de que no han variado los datos que constan en el ROLECE.

En el supuesto de una **unión temporal de empresas**, las empresas integrantes de la misma deberán aportar la documentación referida a cada una de ellas y tendrán en cuenta que la constitución de la unión temporal en escritura pública deberá realizarse respetando el límite que supone el plazo previsto para la formalización del contrato, sin perjuicio de la posibilidad de aportar la certificación del registro de licitadores de la entidad.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la UE que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competentes, en la que se acredite que se hallan en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de origen. Además, la declaración expresa de **someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles** de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

#### 4.7.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación,



o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

#### 4.8.- APERTURA DE SOBRES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Dentro de los tres días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de ofertas la Mesa de contratación, previo anuncio que se publicará en el perfil de contratante, se constituirá en acto público para evaluar y clasificar las ofertas luego de excluir, en su caso, de aquellas que no cumplan los requerimientos del pliego.

1.- Una vez valoradas las ofertas según los criterios fijados en este Pliego, realizada la comprobación de la existencia o no de presunción de anormalidad, la Mesa de Contratación formulará la **propuesta de adjudicación**.

Serán de aplicación lo dispuesto en los arts. 149 de la LCSP y 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a excepción de los apartados 1 y 3. En todo caso, serán rechazadas las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

**Criterios de desempate.** De conformidad con lo dispuesto en el art. 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate previstos en dicho artículo será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, a requerimiento de la mesa de contratación.

2.- Formulada la propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación y antes de que la misma sea elevada al órgano de contratación, se requerirá a la empresa





propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **siete días hábiles** a contar desde el día siguiente al envío de la comunicación, aporte **la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia, de haber constituido la garantía definitiva y del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social.**

**El momento decisivo para apreciar la concurrencia de todos los requisitos exigidos para contratar con la Administración, será el de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.**

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, pasando a recabar toda la documentación al siguiente licitador.

**Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento.** La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

En todo caso, la **adjudicación** deberá recaer en el plazo previsto en el artículo 158 de la Ley de Contratos del Sector Público y será notificada a los licitadores y publicada en el perfil de contratante.

No podrá declararse **desierta** la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

Tanto en la notificación como en el perfil de contratante se indicará el plazo dentro del que deberá formalizarse el contrato.

El órgano de contratación podrá **renunciar** a celebrar el contrato antes de la adjudicación, por razones de interés público debidamente justificadas.

Asimismo, podrá **desistir** del procedimiento de adjudicación cuando aprecie la existencia de infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

#### **4.9.- GARANTÍA DEFINITIVA**

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir en la Tesorería, a disposición de la **Mancomunidad de Aguas del Sorbe**, la garantía definitiva por importe equivalente al **5% de la adjudicación, IVA excluido.**

En caso de incumplimiento del requisito de la garantía definitiva, no procederá la





adjudicación del contrato.

Finalizado el período de vigencia del contrato, será necesario un acto positivo de conformidad con el servicio prestado.

La devolución o cancelación se ajustará a lo previsto en el artículo 111 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En caso de modificación del contrato que afecte al precio procederá el reajuste de la garantía definitiva para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado. Dicho reajuste deberá efectuarse en el plazo de **quince días naturales** contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación.

#### **4.10.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato quedará perfeccionado con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo que se reseña en el acuerdo de adjudicación, que en ningún caso será más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se recibe la notificación de la adjudicación, según lo previsto en el artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública dentro del plazo señalado, cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

En este caso el contratista deberá hacer entrega en la **MAS** de copia legitimada y copia simple de la escritura en el plazo máximo de quince días naturales desde la formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante.

### **V.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

#### **5.1.- INICIO**

El contratista comenzará a prestar sus servicios a partir de la formalización del contrato.

#### **5.2.- MODIFICACIONES**

Sólo procederá la modificación del contrato por razones de interés público y en los casos y forma previstos en los artículos 205 y siguientes de Ley de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 207 de la Ley, requiriendo la aprobación por el órgano de contratación, la **audiencia al contratista** y la emisión de **informes jurídicos y de intervención**, así como el previo dictamen del



Consejo Consultivo de **Castilla La Mancha**, cuando el mismo sea preceptivo.

No se prevé ningún supuesto específico de modificación.

### **5.3.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

1.- En el caso de que la **MAS** acuerde la suspensión del contrato por causas justificadas, se levantará acta de ello, indicando las circunstancias que la han motivado y el estado de ejecución del contrato.

Si la suspensión se debe a causas de fuerza mayor o no imputables al contratista, éste tendrá derecho a ser indemnizado por los daños y perjuicios que se le ocasionen y que deberán ser debidamente acreditados.

2.- En el caso de la suspensión del inicio de la prestación por parte de la **MAS**, por plazo superior a seis meses, el contratista tendrá derecho a la resolución del contrato.

### **5.4.- FINALIZACION DE LA PRESTACIÓN**

Los trabajos objeto de este contrato se considerarán recibidos provisionalmente al término de la ejecución de cada una de ellos, y definitivamente transcurrido el plazo de garantía.

En el supuesto de que a la finalización del contrato los servicios no se hayan prestado a conformidad, total o parcial, se levantará la correspondiente acta, en la que se señalarán los defectos observados y se detallarán las instrucciones precisas para su remedio, fijando el plazo para ello. Transcurrido dicho plazo sin que por el contratista se remedien los defectos, el órgano de contratación podrá conceder otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

No podrá iniciarse el contrato sin su previa formalización.

### **5.5.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la **Ley Orgánica 3/2018**, de 5 de diciembre, de **Protección de Datos**. Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Mancomunidad de Aguas del Sorbe).



## 5.6.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el art. 202.2 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución, **de tipo social** favorecer la formación en el lugar de trabajo. Previa propuesta del Responsable del Contrato, el órgano de contratación impondrá una penalidad equivalente al 10% del precio del contrato por el incumplimiento de esta condición de ejecución, previo expediente contradictorio.

## 5.7.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

En el acuerdo de adjudicación, el órgano de contratación designará un técnico responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto las siguientes:

- a) El seguimiento material de la explotación de la concesión para constatar que el adjudicatario cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- b) Verificar cumplimiento de las obligaciones del concesionario en materia social y medioambiental, que se puedan constatar materialmente.
- c) Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la explotación de la concesión, sustanciándose a falta de acuerdo inmediato en dichas reuniones por el procedimiento contradictorio que establece el art. 97 del RGLCAP.
- d) Dar al concesionario las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento de los términos de la concesión, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la explotación de la concesión; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- e) Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- f) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la explotación de la concesión.
- g) Informar los expedientes de devolución o cancelación de garantías.

## 5.8.- REGIMEN DE RECURSOS

Las resoluciones y actos de trámite relativos a esta contratación, si deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, serán susceptibles, con carácter potestativo, de recurso administrativo de reposición regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo regulado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados





para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

## ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI/NIE n.º \_\_\_\_\_ nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_ con poder bastante para ello y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la vigente legislación de contratos administrativos al objeto de participar en la presente licitación

### **DECLARA bajo su responsabilidad:**

1º.- Que el que suscribe, y/o la empresa a la que representa, tienen personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para suscribir el presente contrato, y que cuenta con la solvencia económica y técnica necesaria para su ejecución.

Que el ámbito de actividad, fines y objeto de la persona jurídica que concurre a este procedimiento y que constan en sus estatutos o reglas fundacionales comprende las prestaciones del presente contrato.

2º.- Que el que suscribe, la empresa a que representa, y sus administradores y/o representantes, no están comprendido/as, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad, o prohibición para contratar, previstas en los artículos 70 y 71 de la LCSP.

3º.- Que de estar inscrito en el ROLECE, los datos que constan en alguno de estos registros mencionados están vigentes y no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias: SI/NO

En caso afirmativo, que los datos de esta empresa que constan en el ROLECE referentes a:

- a).....
- b).....
- c).....

Han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha de....., manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

4º.- Que la dirección de correo electrónico para efectuar las notificaciones es la siguiente:.....

5º.- Que dispone del correspondiente contrato de seguro para atender las obligaciones derivadas del art.196 de la LCSP.

6º.- Que dispone, si procede, de las habilitaciones empresariales o profesionales exigidas en el apartado 5 del Pliego: SI /NO

7º.- Que la empresa a la que representa (*indicar a ó b*):

- a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
- b) Pertenece al grupo de empresas denominado: ..... compuesto por las siguientes empresas (*indicar todas las empresas del grupo*).



En este último caso deberá indicar: Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio: SI/NO

En caso afirmativo, indicar nombre de las otras empresas:\_\_\_\_\_.

**8º.-** Que la empresa a la que represento es una PYME: SI/NO

*(La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros).*

**9º.-** Que la empresa que representa cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social, seguridad y salud en el trabajo.

**10º.-** Que respecto al cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad (*indicar a, b ó c*):

a) Que la empresa a la que represento cumple con las obligaciones impuestas por el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje igual o superior al dos por ciento de la plantilla de la empresa. Siendo la plantilla de la empresa de \_\_\_\_\_ trabajadores y el de trabajadores con discapacidad de \_\_\_\_\_

b) Que la empresa ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas en lo referente a lo señalado en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el RD 364/2005, de 8 de abril.

c) Que la empresa a la que represento no está obligada por lo establecido en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por tener empleados a menos de 50 trabajadores en plantilla.

**11º.-** Que la empresa a la que representa (*indicar a, b ó c*):

a) Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

b) Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo de aplicación, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

c) En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

**12ª.-** En el caso de ser empresa extranjera, la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero extranjero que le pudiera corresponder.

**13ª.-** Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para recabar telemáticamente de los organismos competentes las certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.



## ANEXO II

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA APORTACIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS Y DNI

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI/NIE n.º \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_ con poder bastante para ello y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la vigente legislación de contratos administrativos al objeto de participar en la presente licitación

#### DECLARA bajo su responsabilidad:

Que las escrituras públicas requeridas por el órgano de contratación relativa a los requisitos de personalidad empresarial y a la capacidad de obrar de los licitadores, así como los documentos acreditativos de la representación, exigidos en el PCAP, se encuentran en vigor y que su contenido no ha sido manipulado.

### ANEXO III. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

«D \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ mayor de edad y con domicilio en \_\_\_\_\_. C/ \_\_\_\_\_ .C.P \_\_\_\_\_. teléfono \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre (propio o en representación de \_\_\_\_\_ con D.N.I. o CIF n.º \_\_\_\_\_ manifiesta que, enterado y conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, según el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe alojado en la PCSP, el “**SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO**” y de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, y de Prescripciones Técnicas, que han de regir dicha licitación y en la representación que ostenta se compromete a ejecutar la prestación en la que participa según el siguiente detalle y precio (sin IVA) :

- **Medicina del trabajo** (vigilancia de la salud colectiva e individual para una previsión de 40 reconocimientos con analíticas)-----€
- **Vacuna de la gripe e inoculación**.....€/unidad
- **Reconocimiento médico por exceso**-----€/unidad
- **Pruebas adicionales:**
- Colinesterasa plasmática.....€/unidad
- Amianto (radiografías informadas).....€/unidad
- **Especialidades Técnicas**.....€
- **Trabajos con riesgo de exposición al amianto:**





*Mediciones de fibras ambiente.....€/una medida al año*  
*Mediciones de fibra en trabajador..... €/ 3 sesiones por*  
*trabajador*

*Además se compromete, en caso de resultar adjudicatario, a llevar a cabo, sin coste adicional para la MAS, tres sesiones de formación básica (4 h) que versará sobre prevención de riesgos, primeros auxilios y utilización de medios de protección contra incendios a desarrollar en los tres centros de trabajo relacionados en el punto 5 del PPT, en años alternos de prestación del servicio así como una sesión anual (4 h) al principio de verano para el personal de nueva incorporación por sustituciones sobre riesgos y medidas preventivas en puestos: oficial de apoyo a redes, auxiliar operador ETAP y auxiliar de laboratorio.*

*(Fecha y firma del licitador)*

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

